

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20257427022	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C & R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS CONSTR. C & R S.A.	Hora de envío :	20:13:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección, están considerando como experiencia de obras similares a ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN Y/O CREACION Y/O INSTALACION MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN, COMBINACION DE ALGUNOS DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO Y/O OBRAS DE AGUA Y/O OBRAS HIDRAULICAS.

Para lo cual solicitamos al comité, con la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos de selección, solicitamos que se incluya: REHABILITACION, quedando de la siguiente manera: REHABILITACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACION Y/O INSTALACION MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN, COMBINACION DE ALGUNOS DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO Y/O OBRAS DE AGUA Y/O OBRAS HIDRAULICAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, se indica lo siguiente:

Si bien es cierto, la OPINIÓN N° 30-2019/DTN, precisa que "el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de "obra" del Anexo Único del Reglamento", como se detalla anteriormente, la definición no tiene un carácter taxativo sobre incluir la definición de obras similares, las cuales las entidades no están obligadas a incluirlas taxativamente, si no que pueden incluirlas de acuerdo al objeto de contratación, por lo que dichas denominaciones que se pueden incluir en las obras similares del requisito de calificación para la experiencia del postor en la especialidad es facultativo del área usuaria siempre y cuando guarden relación de semejanza y que contengan una similitud con el objeto de la contratación y con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento. Ahora bien, las definiciones de obras similares incluidas en el requerimiento son semejantes al objeto de contratación ya que la obra a ejecutarse se trata de construcciones nuevas para aumentar y mejorar su capacidad operativa el cual puede abarcar a su vez mejoramientos y/o ampliaciones con construcciones nuevas, mas no se ejecutará una obra de Rehabilitación ya que esta denominación contempla actividades de rehabilitación solamente sobre una construcción preexistente deteriorado y no da lugar a una construcción nueva, el cual no es acorde con la obra a ejecutarse

En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20565699955	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA RMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:20:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección, están considerando como experiencia de obras similares a ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN Y/O CREACION Y/O INSTALACION MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN, COMBINACION DE ALGUNOS DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO Y/O OBRAS DE AGUA Y/O OBRAS HIDRAULICAS.

Para lo cual solicitamos al comité, con la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos de selección, solicitamos que se incluya obras de CANALES Y/O SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, quedando de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACION Y/O INSTALACION MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN, COMBINACION DE ALGUNOS DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO Y/O OBRAS DE AGUA Y/O OBRAS HIDRAULICAS Y/O CANALES Y/O SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria, y en aras de fomentar una mayor participación de potenciales postores, ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante; toda vez que la inclusión de los términos solicitados, están vinculados al objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección. Motivo por el cual, se ampliará la definición de obras similares incluyendo lo solicitado: CANALES Y/O SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse se ampliará la definición de obras similares incluyendo obras de CANALES Y/O SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608787209	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	A.C.M. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:16:16

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Confirmar para el equipamiento estratégico se podrá presentar de igual o superior característica, potencia o especificación técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA la consulta del participante, precisando que para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características técnicas con rangos establecidos (límites superiores e inferiores) se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia previstas en las bases, ello conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4. En consecuencia, se CONFIRMA la consulta, con las excepciones en los equipamientos que tengan rangos.

En ese sentido, el postor no podrá proponer equipos y maquinarias cuando existan rangos como ocurre en la Excavadora sobre orugas 115-165 HP 0.75-1.4 yd3, mientras que en el resto de los equipos y maquinarias se aceptará de iguales o superiores capacidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse se agregará lo siguiente:

Nota:

Se aceptaran equipos y maquinarias con capacidades superiores, salvo donde ya estén establecidos los rangos como ocurre con la Excavadora sobre orugas 115-165 HP 0.75-1.4 yd3

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608787209	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	A.C.M. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:16:16

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Confirmar la libre disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarias para la ejecución de la obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: 3.2 Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria confirma la libre disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de obra, las actas se encuentran en el expediente técnico publicado en el SEACE, sección 4 - Disponibilidad de terrenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608787209	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	A.C.M. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:16:16

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Confirmar la libre disponibilidad de la totalidad de los botaderos necesarias para la ejecución de la obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria confirma, la libre disponibilidad de la totalidad de los botaderos necesarios para la ejecución de obra, las actas se encuentran adjuntas al expediente técnico publicado en el SEACE, Sección 4 - Documentos de disponibilidad física del terreno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608787209	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	A.C.M. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:16:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En calidad de postor ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°77-2024-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria) derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-GOB.REG.TACNA

de conformidad con el Art. 33 Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos de la ley Nro 32103, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicha ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 33 de la ley Nro 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe indicar que se podrá optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N°32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", por cuanto la convocatoria del presente procedimiento de selección se ha realizado en el ejercicio fiscal 2024.

Por lo cual, se aclara la consulta del participando acogiendo lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases a integrarse en el Capítulo II, numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionamiento del contrato que el postor podrá optar por lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley N°32103 como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608787209	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	A.C.M. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:16:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita en las bases, de manera restrictiva como número máximo de consorciados sólo a 3 consorciados, en aras de mayor amplitud, se solicita ampliar a 4 consorciados, y su vez se suprime el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40% por que resulta restrictivo de la misma forma el porcentaje mínimo de participación en la ejecución de contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40% sea reducido a un 20% a fin de ampliar la mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 13 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, dentro del marco legal, definió y precisó el número máximo de consorciados, amparándose en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues dicho requisito se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa, siendo ello así, no se ha limitado la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones, encontrándose según el marco legal antes señalado, teniéndose en cuenta que existen potenciales postores que presentan sus ofertas de manera individual, desvirtuándose limitación alguna en dicha condición.

No obstante, con la finalidad de promover una mayor participación de potenciales postores se modificará los porcentajes de los consorciados, para lo cual se suprimirá El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y se reducirá El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia a 20%

En consecuencia, el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse, se modificará el requerimiento, numeral 13 Condiciones de los consorcios, a lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de tres (3)

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608787209	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	A.C.M. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:16:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 20 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante observa que si la entidad otorgará los adelantos a través de fideicomisos.

Sobre el particular, corresponde señalar que el 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos, donde se dispuso incorporar el numeral 184.9 al artículo 184 del Reglamento, el cual señala: ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso (¿)¿.

Asimismo, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, establece en literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ que el postor ganador de la buena pro, puede solicitar la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.

De la revisión integral del expediente técnico de obra en el formulario electrónico de la ficha SEACE, se advierte que se ha previsto en el ¿desagregado de gastos generales¿, la entrega de los adelantos de obra (directo y de materiales), mediante garantías por carta fianza, lo cual se condice con lo consignado en el numeral 2.5 ¿Adelantos¿ de sus Bases.

De lo expuesto, se aprecia que la Entidad no contempló la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los adelantos (directo y de materiales) en las Bases del procedimiento de selección; y no es oportuno definir en la etapa, por cuanto recién en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse en la cláusula que

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Especifico 3 20 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

prevé la constitución del fideicomiso. Por lo antes expuesto, se decide NO ACOGER su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608787209	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	A.C.M. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:16:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

REQUISITO DE CALIFICACION

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. En aras de fomentar la pluralidad de postores solicitamos incorporar los términos de SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO Y/O OBRAS HIDRAULICAS PARA RIEGO Y/O CANALES DE IRRAGACION Y/O OBRAS DE AGUA PARA RIEGO Y/O CANALES DE RIEGO, así poder fomentar la mayor participación de postores por lo que solicitamos acoger nuestra petición en aras de fomentar un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria, y en aras de fomentar una mayor participación de potenciales postores, decide ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante; toda vez que la inclusión de los términos solicitados, están vinculados al objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección. Motivo por el cual, se ampliará la definición de obras similares incluyendo lo solicitado: SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO Y/O OBRAS HIDRÁULICAS PARA RIEGO Y/O CANALES DE IRRIGACIÓN Y/O OBRAS DE AGUA PARA RIEGO Y/O CANALES DE RIEGO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse se ampliará la definición de obras similares incluyendo los términos solicitados: SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO Y/O OBRAS HIDRAULICAS PARA RIEGO Y/O CANALES DE IRRIGACION Y/O OBRAS DE AGUA PARA RIEGO Y/O CANALES DE RIEGO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20602706657	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DELFI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:24:09

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Consideramos que la experiencia solicitada en la definición de obras similares resulta restrictivo en aras de fomentar la pluralidad de postores solicitamos ampliar algunos términos referente a la ejecución de obras de riego, así poder fomentar la mayor participación de postores por lo que solicitamos acoger nuestra petición.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contrataciones también establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; sin embargo, el participante solicita ampliar la definición de obras similares señalando "algunos términos referente a la ejecución de obras de riego", sin especificar con claridad que denominaciones solicita que se incluya, por lo que no habría razón de acoger la observación.

En consecuencia, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20602706657	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DELFI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:24:09

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Confirmar que la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos, es facultativo, el contratista puede optar por presentar una carta fianza o póliza de caución para solicitar adelantos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 20 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

En ese sentido, cabe mencionar que en la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso.

En consecuencia, se da por absuelto la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20602706657	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DELFI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:24:09

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente según la normatividad vigente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe indicar que se podrá optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N°32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", por cuanto la convocatoria del presente procedimiento de selección se ha realizado en el ejercicio fiscal 2024.

Por lo cual, se aclara la consulta del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases a integrarse en el Capítulo II, numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionamiento del contrato que el postor podrá optar por lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley N°32103 como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20602706657	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DELFI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:24:09

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita la cotización de la póliza de seguro contra todo riesgo CAR puesto en el desagregado de gastos generales se aprecia un monto que no existe en el mercado según a la magnitud y tipo de obra que se convoca

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EXPEDIENTE TECNICO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, se indica lo siguiente:

Al respecto, se solicitó el pronunciamiento del proyectista del expediente técnico, el cual mediante CARTA N°004-024/CCGGQ/GG, señaló que se ha realizado la actualización de costos de los gastos generales, haciendo mención que: "la póliza CAR es un seguro otorgado por las entidades aseguradoras a las empresas contratistas que obtiene la BUENA PRO del proyecto. Estando en el proceso de licitación AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1, las entidades aseguradoras del mercado peruano solicitan cierta documentación para proceder con la cotización respectiva, ...En consecuencia, se realiza la estimación de la póliza CAR en relación a los proyectos que se vienen ejecutando por el GORE Tacna y Gobiernos Locales correspondientes, teniendo una tasa de 1.00% del monto del proyecto", dicho pronunciamiento fue validado por los especialistas de la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS, los cuales manifiestan que el nuevo porcentaje a consideración para la PÓLIZA CAR es de 1.00%, analizando que este nuevo porcentaje se encuentra dentro del rango de los proyectos de esa magnitud. Por lo tanto, debido a dicha modificación se actualizó el presupuesto del costo total de obra, ascendiendo el monto a S/ 25,798,462.02 (Veinticinco millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles). Por lo que se absuelve la observación del participante acogiendo lo solicitado.

En consecuencia, a la integración de bases se adjuntarán los anexos y la Resolución Gerencial Regional N°282-2024-GRI/GOB.REG.TACNA que aprueba el Expediente Técnico Reformulado (presupuesto actualizado) del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A la integración de las bases se adjuntarán los anexos y la Resolución Gerencial Regional N°282-2024-GRI/GOB.REG.TACNA que aprueba el Expediente Técnico Reformulado (presupuesto actualizado) del proyecto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:17:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Desarenador y/o servicios de protección y/o muros de contención contra inundaciones y/o desbordes y/o sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, se indica lo siguiente:

Si bien es cierto, la OPINIÓN N° 30-2019/DTN, precisa que "el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de "obra" del Anexo Único del Reglamento", como se detalla anteriormente, la definición no tiene un carácter taxativo sobre incluir la definición de obras similares, las cuales las entidades no están obligadas a incluirlas taxativamente, si no que pueden incluirlas de acuerdo al objeto de contratación, por lo que dichas denominaciones que se pueden incluir en las obras similares del requisito de calificación para la experiencia del postor en la especialidad es facultativo del área usuaria siempre y cuando guarden relación de semejanza y que contengan una similitud con el objeto de la contratación y con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento. Ahora bien, las definiciones de obras similares incluidas en el requerimiento son semejantes al objeto de contratación ya que la obra a ejecutarse se trata de construcciones nuevas para aumentar y mejorar su capacidad operativa el cual puede abarcar a su vez mejoramientos y/o ampliaciones con construcciones nuevas, mas no se ejecutará una obra de Rehabilitación y/o Resconstrucción ya que esta denominación contempla actividades de rehabilitación y/o reconstrucción solamente sobre una construcción preexistente deteriorado, mantiene las mismas características de la versión original y no da lugar a una construcción nueva, el cual no es acorde con la obra a ejecutarse. A su vez, el área usuaria con la finalidad de guardar relación con el objeto de la contratación solo acogerá incorporar como obras similares a: "obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado"; por lo tanto no se incorporará "defensa ribereña y/o Desarenador y/o servicios de protección y/o muros de contención contra inundaciones y/o desbordes y/o y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general" puesto que el postor no especifica el fundamento que las motiva y propone incorporar componentes, y como se indicó anteriormente el área usuaria busca guardar relación con el objeto de la contratación.

En consecuencia, SE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse se ampliará la defiiinición de obras similares incluyendo los términos de:
"obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o sistema de agua para riego y/o canales y/o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Sistema de Riego Tecnificado"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:17:50

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Metalurgia y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental y/o Ingeniero Sistemas y/o Ingeniero Geologo o Geotecnia para asumir el cargo de Ingeniero de seguridad en Obra y salud Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Mecanica de Fluidos y/o Ingeniero de Seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero de seguridad en Obra y salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe indicar que las profesiones de "Ingeniero Industrial e Ingeniero ambiental", se encuentran considerados en las bases, por lo tanto no corresponde su incorporación. Asimismo, con respecto a las demás profesiones que el participante pretende incorporar, tales como "Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado" sin el fundamento que las motiva y precisa su solicitud señalando "u otro profesional titulado", por lo que no habría razón de incorporar lo solicitado. Sin embargo, teniendo en consideración el pronunciamiento técnico del área usuaria como responsable de la formulación del requerimiento y con la finalidad de fomentar una mayor participación de potenciales postores se incluirá en el cargo "Ingeniero de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional", las profesiones de "Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales", ya que son similares al cargo solicitado.

Por otro lado, con respecto a las profesiones "Ingeniero de Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos", no serán incluidas en las bases puesto que no están vinculadas a las funciones y trabajos en el cargo que se viene solicitando.

En consecuencia, se decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse se ampliará la formación académica del Ingeniero de seguridad en Obra y salud Ocupacional, en su condición de personal clave, incluyendo las siguientes profesiones:

"Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:17:50

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista ambiental y seguridad y/o especialista en medio ambiente, Jefe SSOMA y/o Prevencionista y/o Jefe de Prevencion y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista de impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero de seguridad en Obra y salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe indicar que la experiencia de "Especialista en Seguridad", y el término "ejecución" se encuentran considerados en las bases, por lo que no corresponde su incorporación. Con respecto a las demás experiencias que el participante requiere que se incorpore, tales como: Especialista ambiental y seguridad y/o especialista en medio ambiente, Jefe SSOMA y/o Prevencionista y/o Jefe de Prevención y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista de impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental, etc" no especifica el fundamento que las motiva y precisa su solicitud señalando ETC, por lo que no habría razón de incorporar lo solicitado, más aún cuando dichos cargos no tienen relación con las funciones a realizar en temas de seguridad de obra y salud ocupacional, ya que dichas experiencias están mas vinculados a medio ambiente, por lo que no garantiza que el personal tenga pleno conocimiento en materia de seguridad y salud ocupacional en obras de riego como es el objeto de la convocatoria.

Por otro lado, cabe indicar que el término supervisión no sera considerado en las bases ya que el objeto de la convocatoria es la ejecución de la obra, y se busca garantizar que el personal tenga conocimiento y experiencia en ejecución de obras de riego.

En consecuencia, NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:17:50

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Ingeniero en Control de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que las experiencias de "Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución de obras en general" se encuentran establecidas en las bases, por lo tanto no corresponde su incorporación. Asimismo, el término "supervisión" no es similar al objeto convocado por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que se busca garantizar que el personal tenga conocimiento y experiencia en la ejecución de obras de riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:17:50

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características técnicas con rangos establecidos (límites superiores e inferiores) se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia previstas en las bases, ello conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4. En consecuencia, se absuelve la consulta, con las excepciones en los equipamientos que tengan rangos.

En ese sentido, el postor no podrá proponer equipos y maquinarias cuando existan rangos como ocurre en la Excavadora sobre orugas 115-165 HP 0.75-1.4 yd³, mientras que en el resto de los equipos y maquinarias se aceptará de iguales o superiores capacidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse se agregará lo siguiente:

Nota:

Se aceptaran equipos y maquinarias con capacidades superiores, salvo donde ya estén establecidos los rangos como ocurre con la Excavadora sobre orugas 115-165 HP 0.75-1.4 yd³

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:17:50

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe indicar que las Bases Estándar objeto de la presente contratación, dispone una lista de Anexos para poder estructurar adecuadamente la oferta, lo cual incluye un anexo exclusivo para consignar el monto de la oferta, siendo que, este contiene reglas y recomendaciones para la Entidad y los proveedores. Entre las cuales, se establece lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

En tal sentido, corresponde señalar que, en las Bases Estándar en calidad de recomendación, indica que la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades.

Asimismo, con respecto a la solicitud del participante de otorgar dicho presupuesto en versión editable (Excel), cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra deba entregarse en archivos editables, de la cual dicho criterio es Uniforme por parte de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, en definir este aspecto, por lo tanto, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato; se decide NO ACOGER la observación.

Ahora, la entidad precisa que se ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra, y en aras de dilucidar con mayor claridad se publicará con las bases integradas el presupuesto de obra legible en PDF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se publicará con las bases a integrarse el presupuesto de obra legible en PDF

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:17:50

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fideicomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta precisando que en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

En ese sentido, cabe mencionar que en la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso.

En consecuencia, se da por absuelto la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	16:23:55

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la fórmula polinómica del Expediente Técnico aparece un factor con valor 0.000, que corresponde al Índice Unificado 78. Dado ese valor del factor, solicitamos eliminarlo de la fórmula polinómica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe indicar que a fin de cumplir con la normativa vigente se realizó la modificación de la fórmula polinómica, quedando de la siguiente manera: $k=0.333*(Jr/Jo) + 0.085*(AACr/AACo) + 0.104*(AGr/AGo)+0.399*(IGr/IGo)+0.079*(DLr/DLo)$, información que forma parte del expediente técnico modificado y aprobado, y sera publicado a la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adjunta anexos de la corrección de la fórmula polinómica, información que forma parte del expediente técnico modificado y aprobado, y sera publicado a la integración de bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	16:23:55

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.3 de las Bases, página 9, y el numeral 2.5 de las Bases, página 21, solicitamos confirmar que para este caso la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.3 Literal: **Página: 9**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta precisando que en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

En ese sentido, cabe mencionar que en la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso.

En consecuencia, se da por absuelto la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	16:23:55

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 9, referente a la garantía de fiel cumplimiento, solicitamos confirmar que será de aplicación la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, que trata sobre la retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados; así como será de aplicación también la Ley 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; y, además, será de aplicación el artículo 33 de la 32103, que regula sobre el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.1 Literal: Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe indicar que, la Ley N°32069, Ley de Contrataciones Públicas publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 24 de junio de 2024, entrará en vigor a los 90 días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su Reglamento, por lo tanto no corresponde su aplicación en el presente procedimiento de selección, puesto que dicha norma no se encuentra vigente.

Por otro lado, con respecto a la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantía de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, en su artículo 3 donde hace referencia a la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, así como la Ley N°32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, en su artículo 33 que hace referencia al Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, lo dispuesto en dichas normas serán aplicables en el presente procedimiento de selección.

En consecuencia, el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tendrá la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de conformidad con las normas citadas en el párrafo anterior.

En ese sentido, se da por absuelta la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases a integrarse en el Capítulo II, numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionamiento del contrato que el postor podrá optar por lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 32077 y el artículo 33° de la Ley N°32103 como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES YUNGA DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	16:23:55

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Sobre el literal g), numeral 2.2.1.1 de las Bases, página 18, que trata sobre la oferta económica, solicitamos se nos proporcione el presupuesto del que se deriva el Valor Referencial en Excel. Esta solicitud también se debe a que el presupuesto que aparece en el Expediente Técnico es ilegible.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe indicar que las Bases Estándar objeto de la presente contratación, dispone una lista de Anexos para poder estructurar adecuadamente la oferta, lo cual incluye un anexo exclusivo para consignar el monto de la oferta, siendo que, este contiene reglas y recomendaciones para la Entidad y los proveedores. Entre las cuales, se establece lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

En tal sentido, corresponde señalar que, en las Bases Estándar en calidad de recomendación, indica que la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades.

Asimismo, con respecto a la solicitud del participante de otorgar dicho presupuesto en versión editable (Excel), cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra deba entregarse en archivos editables, de la cual dicho criterio es Uniforme por parte de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, en definir este aspecto, por lo tanto, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato; se decide NO ACOGER la observación.

Ahora, la entidad precisa que se ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra, y en aras de dilucidar con mayor claridad se publicará con las bases integradas el presupuesto de obra legible en PDF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se publicará con las bases a integrarse el presupuesto de obra legible en PDF